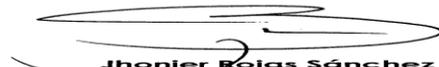


Secretaria: a la señora Jueza el presente asunto, con respuesta de la Notaría Octava de Cali.

Se informa igualmente que la parte demandante y el Ejército Nacional no han dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en providencia proferida en audiencia del 15 de diciembre de 2020.

Santiago de Cali, febrero 18 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	387
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00269-00
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Aides Angulo Cuenu
Demandado:	Herederos de Richard Ortiz Guadil

La Notaría Octava del Circulo de Cali, atendiendo lo solicitado por el Juzgado envió copia de la escritura pública No. 5.247 del 19 de diciembre de 2016 con los documentos que fueron insertados en el respectivo protocolo.

Por otro lado, se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora y al Ejército Nacional para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en providencia proferida en audiencia del 15 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cali

RESUELVE:

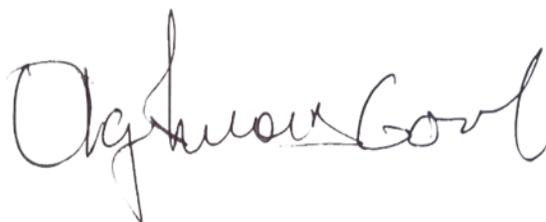
1º.- Incorporar al expediente y ponerla en conocimiento de las partes, la copia de la Escritura Pública No. 5.247 otorgada el 16 de diciembre de 2016 ante la Notaría Octava del Círculo de Cali, con los documentos insertados en el

respectivo protocolo, por medio de la cual se corrigió el folio de registro civil de nacimiento de **Leandra Leonela Ortíz Angulo**.

2º.- Requerir a la apoderada judicial de la parte actora y al Ejército Nacional para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en providencia proferida en audiencia del 15 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ